



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. N° 53/20 PIO N° 92/20 COM. OBRAS PÚBLICAS/I

Sucre, 09 de diciembre de 2020

H.C.M. PIO N° 92/20

Señora:

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

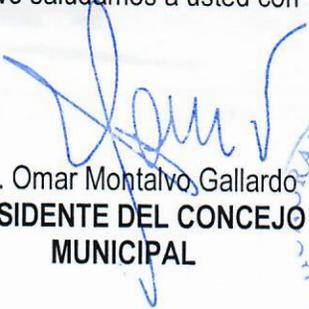
El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 53 de 09 de diciembre de 2020, tomó conocimiento del informe N° 85/20, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Oral, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

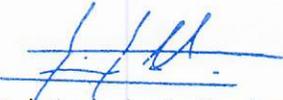
PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 92/20 (EN COMISIÓN)

Dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en aplicación de los artículos 151 y 154 de la Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre; con respecto a las acciones que desarrolla en el marco de la Ley 1227 y su decreto reglamentario; el día martes 15 de Diciembre del año en curso, a horas 8:45 en dependencias de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, dé a conocer con documentación de respaldo, lo siguiente:

1. Si modificará el actual reglamento para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 y la Ley 803, considerando la emisión de la Ley N°1227 y su decreto reglamentario.
2. De ser positiva la respuesta al numeral 1, dé a conocer porque razón hasta la fecha no tiene ya elaborado el instrumento, dado que el Decreto Reglamentario data del 26 de junio de 2020, es decir hace más de cinco meses.
3. De ser negativa la respuesta al numeral 1, señale como operará con los trámites que por las fechas de construcción se benefician de la aplicación de la Ley 1227 y su Decreto Supremo Reglamentario.
4. Si estaría elaborando un reglamento actualizado, dé a conocer la fecha en que tendrá el reglamento objeto de la presente PIO con el Decreto Municipal debidamente aprobado.
5. Dado que ya se cuenta con la Ley 1227 y su Decreto Supremo, señale cuantos trámites se encuentra procesando en el marco de esta normativa, ya que la falta de un Reglamento Municipal (si fuera el caso) no puede ser motivo para incumplir Normativas Nacionales que inclusive se encuentran reglamentadas.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL